



# Resolución Directoral Regional

N° 4004 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023550912, de fecha 19 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3700-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00453-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que la accionante **MIRIAN RUIZ TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00453-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 31 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, d) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2000, e) desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2001, f) desde el 13 de marzo al 10 de abril del 2006, g) desde el 11 de abril al 31 de diciembre del 2006, h) desde el 01 de marzo del 2007 al 03 de mayo del 2007, i) desde al 04 de mayo al 04 de julio del 2007, j) desde el 18 de setiembre al 16 de diciembre del 2007, k) desde el 03





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N° 4004 -2023-GRSM/DRE

de marzo al 31 de marzo del 2008, l) desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2008, m) desde el 09 de marzo al 31 de diciembre del 2009, n) desde el 11 de mayo al 31 de diciembre del 2010, ñ) desde el 08 de julio al 31 de diciembre del 2011, o) desde el 10 de abril hasta el 25 de noviembre del 2012, calculada sobre la base de la remuneración total (íntegra) de la demandante, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba, generándose la Resolución N° 12 de fecha 28 de noviembre de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia y **REFORMÁNDOLA** la declararon fundada en parte, **INFUNDADO** en el extremo de la demanda por el periodo que corresponde del 10 de abril de 2012 al 25 de noviembre de 2012 y **CONFIRMARON** la resolución apelada, en cuanto declaró **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 33-2016-GRSM/ORA, de fecha 04 de febrero de 2016, y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) desde el 17 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999, d) desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2000, e) desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2001, f) desde el 13 de marzo al 10 de abril del 2006, g) desde el 11 de abril al 31 de diciembre del 2006, h) desde el 01 de marzo del 2007 al 03 de mayo del 2007, i) desde el 04 de mayo al 04 de julio del 2007, j) desde el 18 de setiembre al 16 de diciembre del 2007, k) desde el 03 de marzo al 31 de marzo del 2008, l) desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2008, m) desde el 09 de marzo al 31 de diciembre del 2009, n) desde el 11 de mayo al 31 de diciembre del 2010, ñ) desde el 08 de julio al 31 de diciembre del 2011, con todo lo demás que contiene; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 5589-2019-San Martín, de fecha 29 de noviembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, que declara fundada en parte la demanda, **ORDENANDO** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago a favor de la accionante (vía recálculo) de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación (Bonesp), equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; debiendo efectuar el cálculo de los devengados correspondientes por los periodos que fue contratada bajo la Ley del profesorado entre 1997 y 2012, observando además que para efectuar los reintegros, se deberá verificar la percepción diminuta de la bonificación por preparación de clases y evaluación, a que se hace referencia en el artículo 48 de la Ley N° 24029 no modificada por la Ley N° 25212, reconociendo adicionalmente los intereses legales correspondientes, sin costos ni costas; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 02 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y**



Documento Nro: 019-2023755963. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

2

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=16e82005qdd56q4342q9bdaqc359ae7ff38d>



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 4004 -2023-GRSM/DRE

*dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";* por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00453-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de **MIRIAN RUIZ TORRES**, el pago a favor de la accionante (vía recálculo) de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación (Bonesp), equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; debiendo efectuar el cálculo de los devengados correspondientes por los periodos que fue contratada bajo la Ley del profesorado entre 1997 y 2012, observando además que para efectuar los reintegros, se deberá verificar la percepción diminuta de la bonificación por preparación de clases y evaluación, a que se hace referencia en el artículo 48 de la Ley N° 24029 no modificada por la Ley N° 25212, reconociendo adicionalmente los intereses legales correspondientes, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 31 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 02 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Documento Nro: 019-2023755963. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=16e82005qdd56q4342q9bdaqc359ee7f38d>

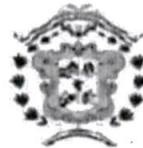


# Resolución Directoral Regional

## N° 4004 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Fecha: 18/12/2023 15:56:52-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V.B  
Fecha: 18/12/2023 16:02:25-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V.B  
Fecha: 18/12/2023 17:23:36-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



18 DIC 2023

*[Signature]*  
Luis Carlos González Olivares  
C.E. DE LA D. A. U. Y C.  
C.M. 10002769990

PRH/DRESM  
ACD/LAJ  
AQUA/AJ



Documento Nro: 019-2023755963. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=16e82005qdd56q4342q9bdaqc359ae7ff38d>